

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA) POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SOLUCIONES RESIDENCIALES TUTELADOS” EN EL EJERCICIO 2026.

VISTA la propuesta de la Directora General de Mayores y Participación Activa de fecha 5 de mayo de 2026 relativa a la solicitud formulada por **LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA)**, con NIF G-76604842 se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-Consta en el expediente solicitud de fecha 5 de marzo de 2026, con nº de Registro de entrada N. General: 489484/2026, presentada por la representación de la entidad **ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA)**, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 450.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “SOLUCIONES RESIDENCIALES TUTELADOS”, para el período de 01 de Enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, aportando Memoria y Plan de Financiación, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad 450.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4800200.234G0975 del programa “**SOLUCIONES RESIDENCIALES TUTELADOS**” del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Consta en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC) contabilizado en fecha 14 de abril de 2026.

Esta actuación presupuestaria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento que fue aprobado mediante Orden Departamental nº 179, de 25 de febrero de 2025, parcialmente aprobado y posteriormente complementado, modificado y corregido mediante Orden departamental nº 390/2025, de 8 de mayo por la que se procede a la aprobación parcial del Plan Estratégico para el período 2025-2027 (BOC n.º 49, de 11 de marzo de 2025), de conformidad con las previsiones presupuestarias de la anualidad 2026 y

Identificador: 20260505120045

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59


RP012-xhqt132BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn

Pagina: 1/36

sin perjuicio de la actualización del citado Plan Estratégico actualmente en tramitación para dicha anualidad.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de compatibilidad con la normativa comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Mayores y Participación Activa, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqt132BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 2/36

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, se dispone la modificación decimosegunda del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqtI32BjGYqykdX/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 3/36

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).

b) Periodo de tiempo que comprende.

c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.

d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.

e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de agosto de 2022, y n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, n.º 832, de 23 de agosto de 2024, n.º

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqtI32BjGYqykdX/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 4/36

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00

1317 de 23 de diciembre de 2024 y n.º 210 de 3 de marzo de 2026 por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo y 25 de mayo de 2023, 4 de diciembre de 2023, 2 de diciembre de 2024, 26 de diciembre de 2024 y 23 de diciembre de 2025 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- El proyecto para el cual se solicita la subvención tienen un reconocido interés social ya que, el proyecto tiene como objetivo proporcionar una alternativa residencial a las personas tuteladas, facilitando su acceso a un alojamiento digno y adecuado para aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y habitacional. Su principal finalidad es cubrir las necesidades de vivienda y apoyo residencial de las personas bajo curatela del Gobierno de Canarias que enfrentan dificultades sociales.

Desde la entidad buscan continuar con la gestión de los recursos de alojamiento que iniciaron hace cinco años. Actualmente, APEDECA gestiona dos viviendas tuteladas con capacidad para seis personas cada una, ubicadas en Tenerife y Gran Canaria. Estos espacios están destinados a personas sin hogar con diversas patologías que han vivido en la calle o se encuentran en acogida temporal, con escasos recursos económicos y sin una red familiar o social de apoyo. La situación de estas personas se debe a factores como la soledad, discapacidad, problemas de salud mental u otras circunstancias que justifican su curatela.

Las direcciones de los pisos son:

- Tenerife: Calle Pintor Valerio J. Padrón, n.º 1, El Cantillo, Tacoronte, CP 38350 Santa Cruz de Tenerife.
- Gran Canaria: Calle Arrorró, 54, Cruce de Arinaga, CP 35260. Las Palmas de Gran Canaria

Para ello, se ofrecerá a las personas beneficiarias una vivienda compartida que cumple con las condiciones de habitabilidad, comodidad y accesibilidad, ubicada en un entorno próximo a recursos comunitarios. Las personas acogidas requieren un alto nivel de apoyo para desenvolverse de manera funcional en su vida diaria. Estos recursos residenciales servirán como una herramienta de inserción social, combinando el alojamiento con la atención profesional necesaria para fomentar la autonomía y el mantenimiento adecuado de su vida en el hogar.

Dado que son viviendas tuteladas con un alto nivel de necesidad de apoyo, la atención será permanente, las 24 horas del día, a cargo de personal cualificado como cuidadores/as y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqt132BjGYqygdX/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 5/36

supervisados por un equipo interdisciplinar conformado por un psicólogo, una trabajadora social y una coordinadora de recursos. Además, se contará con personal administrativo para la gestión del proyecto y con la colaboración de un equipo voluntario compuesto por una psiquiatra y una enfermera, quienes brindarán apoyo cuando sea necesario.

El enfoque de intervención en estas viviendas es integral y centrado en la persona, ofreciendo acompañamiento para su recuperación y bienestar. Se basa en el diálogo, la escucha activa y el respeto por los derechos individuales. Este proyecto busca facilitar la inclusión de las personas curateladas en la comunidad y prevenir el agravamiento de su situación de vulnerabilidad mediante la coordinación de acciones orientadas a la promoción de condiciones de vida saludables, atención biopsicosocial y servicios preventivos y de rehabilitación.

Las personas beneficiarias participarán en programas de rehabilitación, actividades de integración social y asistencia a centros especializados cuando sea necesario.

Los servicios proporcionados incluyen:

- Alojamiento.
- Alimentación y productos de higiene.
- Actividades recreativas y de ocio.
- Dinámicas de convivencia y cooperación.
- Apoyo psicológico, social y socioeducativo.
- Actividades para fomentar la autonomía.
- Formación y ocupación laboral.
- Programas de inserción sociolaboral.
- Trabajo con las familias y personas de referencia.

Este proyecto responde a la urgente necesidad de apoyar a un colectivo que enfrenta serias dificultades para su inclusión social, dado que muchas personas curateladas carecen de recursos económicos y de una red de apoyo. Actualmente, los recursos residenciales disponibles en Tenerife y Gran Canaria son insuficientes para cubrir la demanda existente, por lo que este programa busca proporcionar una solución que les permita recuperar una vida digna y superar su situación de exclusión.

El enfoque del proyecto se basa en una intervención integral que considera todos los factores que han llevado a estas personas a su situación actual. APEDECA plantea una solución para personas curateladas sin hogar con problemas de salud diversos, priorizando su acceso a una vivienda como punto de partida para su proceso de reinserción social. Posteriormente, se trabaja en la reconstrucción de su red de apoyo y en su participación en recursos comunitarios, con la posibilidad de lograr una inserción sociolaboral.

El proyecto Soluciones Residenciales Tutelados, al igual que en años anteriores, nace como respuesta a una necesidad persistente que sigue agravándose y cuya solución resulta cada vez más compleja; la iniciativa de gestionar dos viviendas tuteladas para personas sin hogar,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 6/36

que presentan diversas patologías y se encuentran en una situación de vulnerabilidad social, surge ante el incremento de problemáticas sociales relacionadas con la falta de vivienda, los escasos recursos económicos y la ausencia de redes familiares o sociales de apoyo. Estas circunstancias llevan a muchas personas a vivir en la calle o en alojamientos temporales. Dentro del grupo de adultos curatelados/as por la administración pública, aquellos/as que padecen enfermedades mentales constituyen una parte significativa y requieren especial atención debido a los desafíos sociales, familiares, laborales y económicos que enfrentan. Si estas personas carecen de apoyo familiar o social cercano, tienen un alto riesgo de caer en la marginación y ser sometidas a procesos de incapacitación. Esto hace imprescindible la intervención de las administraciones públicas o de fundaciones tutelares, y es en este contexto donde busca actuar APEDECA.

Es esencial comprender la realidad social en la que operan, la exclusión social grave y el sinhogarismo son fenómenos complejos y de múltiples causas, por lo que existen tantas situaciones de "exclusión" como personas que las sufren. No se trata únicamente de pobreza económica, sino de la imposibilidad de acceder a una vivienda digna.

Este proyecto busca responder a la urgente necesidad de muchas personas en nuestra sociedad. Su objetivo es prevenir el sinhogarismo, aumentar y diversificar los recursos sociales disponibles para personas sin hogar, y fortalecer la red de apoyo existente. Además, se alinea con los objetivos de la Estrategia Integral para Personas Sin Hogar 2023-2030 del Ministerio de Derechos Sociales y la Agenda 2030, impulsando políticas de prevención y atención temprana para evitar que las personas lleguen a esta situación. También se resalta la importancia de una atención integral y personalizada para quienes ya se encuentran en situación de exclusión.

El propósito de este proyecto es contribuir a garantizar los derechos de las personas curatelada y sin hogar en situación de vulnerabilidad social, asegurando que los poderes públicos cumplan con su deber de protección. Entre los derechos fundamentales de este colectivo se encuentran el derecho a la seguridad de vida, el acceso a una vivienda, y la protección de la salud y la asistencia social. La falta de un hogar adecuado expone a estas personas a numerosos riesgos, como enfermedades, violencia y desnutrición, y les dificulta mantener su integridad física y psicológica.

Por ello, garantizar el acceso a una vivienda estable es una de las principales estrategias para superar el sinhogarismo. Además de proporcionar seguridad, tener un hogar contribuye al bienestar emocional y facilita la integración social.

Octavo.- La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59



Página: 7/36

Dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Noveno.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimoprimer.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15.07. 2023).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59


RP012-xhqt132BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn

Pagina: 8/36

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención nominada a **LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS (APEDECA)** con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "SOLUCIONES RESIDENCIALES TUTELADOS", por importe de 450.000,00 euros, que supone el 100 % del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2321.231D.4800200.234G0975 "**SOLUCIONES RESIDENCIALES TUTELADOS**" del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqt132BjGYQygkdx/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 9/36

beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el de 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtl32BjGYQygkdx/TbCrV3JfAMMlSn
Pagina: 10/36

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.



Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: doce cuidadoras/es, dos Integradoras/es, un psicólogo/a, un trabajador/a social, una coordinadora, un administrativo. Siendo el total de gastos de personal 385.274,86 €

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: Alimentación y productos de limpieza, aseo, alquiler viviendas. Siendo el total de gastos corrientes generales. Siendo un total de 60.225,14€

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 08/05/2026 11:02:59 |
|  RP012-xhqt132BjGYqgkdx/TbCrV3JfAMMIsn |  Pagina: 11/36 |
| ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00 | |

- Gastos de auditoría: Auditoría 4.500,00 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje de 1,00 % sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.



De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 08/05/2026 11:02:59 |
|  RP012-xhqtl32BjGYqgkdx/TbCrV3JfAMMIsn |  Pagina: 12/36 |
| ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00 | |

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59



Página: 13/36

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59



Página: 14/36

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2027, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicho informe, según la normativa aplicable, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtI32BjGYQygkdx/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 15/36

contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqt132BjGYQygkdx/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 16/36

la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 08/05/2026 11:02:59 |
|  RP012-xhqtl32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn |  Pagina: 17/36 |
| ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00 | |

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Mayores y Participación Activa, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtI32BjGYqykdX/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 18/36

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Décimoprimer.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 19/36

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMlSn
Pagina: 20/36

Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

Igualmente el beneficiario deberá incluir la identidad gráfica del Plan MARESÍA, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La identidad gráfica que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqt132BjGYqgkdx/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 21/36



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59



Página: 22/36

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtl32BjGYQygkdx/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 23/36

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

 
RP012-xhqtI32BjGYqgkdx/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 24/36

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.



d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 08/05/2026 11:02:59 |
|  RP012-xhqtI32BjGYqgkdx/TbCrV3JfAMMIsn |  Pagina: 25/36 |
| ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00 | |

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Devolución Voluntaria. Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonada aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la administración.

En caso de abono anticipado de la subvención, la entidad beneficiaria podrá devolver la parte no gastada, más los intereses de demora devengados desde el momento del abono, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que el Gobierno de Canarias tiene abiertas en las entidades de depósito que actúan como colaboradoras en la gestión recaudatoria, cumplimentando el modelo 800 de la Administración Tributaria Canaria, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (BOC n.º 205, de 22.10.2014).

Asimismo, se podrá realizar el pago a través de la pasarela de pago de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria que al efecto tiene habilitada.

En caso de devolución, con documentación justificativa prevista se deberá adjuntar el justificante del ingreso "Ejemplar para la Administración" del citado modelo 800, debidamente diligenciado, quedando acreditada la devolución.

Decimosexto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqtI32BjGYQygkdx/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 26/36

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00

| | |
|-------------|--|
| 1989 | CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN |
|-------------|--|

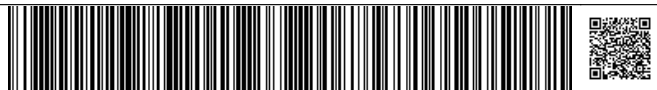
(*) Campos obligatorios


IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

| | | | |
|-------------------------|---|-----|--------------------|
| NIF (*) | Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*) | | |
| G76604842 | Asociación de Ayuda a Personas con Dependencia en Canarias (APEDECA) | | |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Fax | Correo electrónico |
| 922971740 | 747868605 | | apedeca@gmail.com |
| Nombre del proyecto (*) | SOLUCIONES RESIDENCIALES TUTELADOS | | |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
 RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



| | |
|--|----------------------------|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica. | |
| Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias | Fecha: 08/05/2026 11:02:59 |
|  <p>RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn</p> | Pagina: 27/36 |
| ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00 | |



Descripción / Objeto

El proyecto tiene como finalidad proporcionar una alternativa residencial estable y adecuada a las personas tuteladas, garantizando su acceso a un alojamiento digno que responda a las necesidades de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y habitacional. Su objetivo principal es dar cobertura a las necesidades de vivienda y apoyo residencial de las personas bajo curatela del Gobierno de Canarias que presentan dificultades sociales, personales y de autonomía que impiden su acceso y mantenimiento en una vivienda normalizada sin apoyos específicos.

Desde APEDECA se pretende dar continuidad a la gestión de recursos de alojamiento tutelado iniciada hace seis años, consolidando un modelo de intervención residencial especializado. En la actualidad, la entidad gestiona dos viviendas tuteladas, con una capacidad de seis plazas cada una, ubicadas en las islas de Tenerife y Gran Canaria. Estos recursos están dirigidos a personas en situación de sinhogarismo o exclusión residencial, con diversas patologías y problemáticas asociadas, que han vivido en la calle o se encuentran en recursos de acogida temporal, carecen de recursos económicos suficientes y no disponen de una red familiar o social de apoyo estable.

La situación de vulnerabilidad de las personas atendidas está vinculada a factores como la soledad no deseada, la discapacidad, los problemas de salud mental, enfermedades crónicas u otras circunstancias personales y sociales que han motivado la adopción de medidas de curatela. Las viviendas tuteladas se localizan en las siguientes direcciones:

- Tenerife: Calle Pintor Valerio J. Padrón, nº 1, El Cantillo, Tacoronte. CP 38350
- Gran Canaria: Calle Arroró nº 54, Cruce de Arinaga, CP 35260.

El proyecto ofrece a las personas beneficiarias un recurso de vivienda compartida que cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad, comodidad y accesibilidad, y que se encuentra ubicado en un entorno próximo a recursos comunitarios, sanitarios y sociales. Las personas acogidas presentan un alto nivel de necesidad de apoyo, lo que requiere una atención continuada para favorecer su desenvolvimiento funcional en la vida diaria.

Estos recursos residenciales se conciben como una herramienta clave para la inserción social, combinando el alojamiento con una intervención profesional especializada orientada a fomentar la autonomía personal, el adecuado mantenimiento del hogar y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes. Dado que se trata de viviendas tuteladas destinadas a personas con elevada necesidad de apoyo, el recurso cuenta con atención permanente durante las 24 horas del día, prestada por personal cualificado, fundamentalmente cuidadores/as e integradores/as sociales, y supervisada por un equipo interdisciplinar integrado por una psicóloga, una trabajadora social y una coordinadora de recursos. Asimismo, se dispone de personal administrativo encargado de la gestión del proyecto.

El enfoque de intervención desarrollado en las viviendas tuteladas es integral y centrado en la persona, ofreciendo un acompañamiento continuo orientado a la recuperación, el bienestar y la estabilidad personal. La intervención se basa en el diálogo, la escucha activa, el respeto a los derechos individuales y la promoción de la autodeterminación, teniendo en cuenta las capacidades, necesidades y ritmos de cada persona.

El proyecto tiene como objetivo facilitar la inclusión social y comunitaria de las personas curateladas y prevenir el agravamiento de su situación de vulnerabilidad, mediante la coordinación de actuaciones dirigidas a la promoción de condiciones de vida saludables, la atención biopsicosocial y el acceso a servicios preventivos, terapéuticos y de rehabilitación.

Las personas beneficiarias participan en programas de rehabilitación, actividades de integración social y en la asistencia a centros especializados cuando resulta necesario. Los servicios que se prestan en el marco del proyecto incluyen alojamiento, manutención y suministro de productos de higiene, actividades recreativas y de ocio, dinámicas de convivencia y cooperación, apoyo psicológico, social y socioeducativo, actividades orientadas al fomento de la autonomía personal, acciones formativas y ocupacionales, programas de inserción sociolaboral y trabajo con las familias o personas de referencia.

Este proyecto da respuesta a la necesidad urgente de atención a un colectivo especialmente vulnerable, que presenta serias dificultades para su inclusión social debido a la falta de recursos económicos y a la inexistencia de una red de apoyo. En la actualidad, los recursos residenciales disponibles en Tenerife y Gran Canaria resultan insuficientes para cubrir la demanda existente, por lo que esta iniciativa pretende ofrecer una solución que permita a las personas beneficiarias recuperar una vida digna y superar su situación de exclusión social.

El planteamiento del proyecto se fundamenta en una intervención integral, que tiene en cuenta todos los factores personales, sociales y sanitarios que han conducido a las personas a su situación actual. APEDECA propone una solución residencial para personas curateladas sin hogar y con problemas de salud diversos, priorizando el acceso a una vivienda como punto de partida para el proceso de reinserción social. A partir de esta base, se trabaja en la reconstrucción de la red de apoyo, la vinculación con recursos comunitarios y, cuando las condiciones lo permiten, la inserción sociolaboral.

La duración del proyecto es de un año, desarrollándose entre enero y diciembre de 2026. La metodología de trabajo es participativa y centrada en la persona, adaptando las actuaciones a las necesidades, capacidades e intereses de cada beneficiario/a. El proyecto se estructura en distintas fases que garantizan su adecuada implementación y una evaluación continua.

En la fase inicial, se planifica el proyecto, se definen los criterios de acceso y se organizan los procedimientos necesarios para el correcto funcionamiento del recurso. Las personas beneficiarias son derivadas desde la administración pública, en coordinación con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social (FUCAS), entidad encargada de la valoración de los casos y de la derivación de aquellas personas que cumplen los requisitos establecidos.

Durante la fase de desarrollo, se lleva a cabo, en primer lugar, el proceso de acogida, que incluye una entrevista inicial para conocer la situación personal de la persona beneficiaria, sus necesidades y expectativas, así como la explicación de las normas de funcionamiento del recurso. El ingreso se formaliza mediante la firma de un acuerdo de estancia y se inicia el proceso de adaptación al entorno residencial y de creación del vínculo con el equipo profesional. Posteriormente, se diseña un itinerario individualizado de inclusión social, que aborda aspectos como la autonomía personal, el apoyo social, la formación, el empleo, la salud y el ocio, a partir de un diagnóstico técnico realizado por el equipo interdisciplinar y del establecimiento de objetivos personalizados.

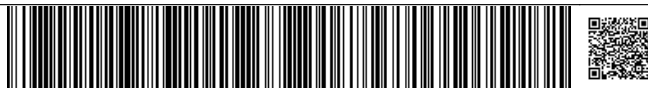
En la fase final, se realiza una evaluación del proyecto a través de grupos de discusión y encuestas de satisfacción dirigidas a las personas usuarias, al equipo profesional y a las entidades colaboradoras. Asimismo, se refuerza la coordinación con agentes comunitarios y recursos del entorno, con el fin de optimizar la utilización de los recursos disponibles y fomentar la corresponsabilidad en los procesos de inclusión social de las personas beneficiarias. La gestión del proyecto se lleva a cabo conforme a los protocolos internos de la entidad, garantizando una intervención eficaz, coherente y ajustada a las necesidades específicas de las personas acogidas.

| Periodo de ejecución previsto | Fecha de inicio (*) | Fecha de finalización (*) |
|-------------------------------|---------------------|---------------------------|
| 12 meses | 01/01/2026 | 31/12/2026 |

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo. En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias. Fecha: 08/05/2026 11:02:59

RP012-xhqtI32BjGYQygdKx/TbCrV3JfAMMIsn. Pagina: 28/36



| | | | | | |
|--------------------------|--------|------------------------|------------|----------------------------|--|
| Nombre de vía (*) | | | | Número (*) | |
| Calle San Vicente Ferrer | | | | 31 | |
| Bloque | Portal | Piso | Puerta | Complemento a la dirección | |
| | | | local bajo | izquierdo | |
| Localidad | | | País (*) | | |
| Santa Cruz de Tenerife | | | España | | |
| Código Postal (*) | | Provincia (*) | | | |
| 38002 | | Santa Cruz de Tenerife | | | |
| Municipio (*) | | | | | |
| Santa Cruz de Tenerife | | | | | |

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El proyecto Soluciones Residenciales Tutelados, al igual que en ejercicios anteriores, surge como respuesta a una necesidad social estructural y persistente que, lejos de resolverse, continúa agravándose y presenta una creciente complejidad en su abordaje. La exclusión residencial y el sinhogarismo constituyen fenómenos de carácter multidimensional que afectan de manera especialmente intensa a determinados colectivos en situación de vulnerabilidad social extrema.

La iniciativa de gestionar dos viviendas tuteladas dirigidas a personas sin hogar, con diversas patologías asociadas y en situación de exclusión social, responde al incremento sostenido de problemáticas vinculadas a la falta de acceso a una vivienda digna, la insuficiencia de recursos económicos y la inexistencia de redes familiares o sociales de apoyo. Estas circunstancias empujan a numerosas personas a vivir en la calle o a depender de recursos de alojamiento temporal, sin que se logre una solución estable y adaptada a sus necesidades reales.

Dentro del colectivo de personas adultas curateladas por la administración pública, aquellas que presentan trastornos de salud mental representan un grupo especialmente vulnerable. Estas personas afrontan graves dificultades en los ámbitos social, familiar, laboral y económico, que limitan su capacidad para desenvolverse de manera autónoma. Cuando, además, carecen de apoyos familiares o comunitarios, el riesgo de exclusión social, marginación y cronificación de su situación se incrementa significativamente, haciendo imprescindible la intervención de los poderes públicos y de las fundaciones tutelares. Es en este contexto donde el proyecto pretende actuar, ofreciendo una respuesta residencial especializada y continuada.

Para comprender la necesidad del proyecto, resulta fundamental analizar la realidad social actual. La exclusión social grave y el sinhogarismo no responden a una única causa, sino a la confluencia de múltiples factores personales, sociales y estructurales, existiendo tantas situaciones de exclusión como personas las padecen. No se trata únicamente de pobreza económica, sino de la imposibilidad de acceder y mantener una vivienda adecuada. Diversos estudios identifican factores recurrentes que precipitan la pérdida del hogar, como la carencia de ingresos suficientes, experiencias traumáticas personales o familiares, adicciones y enfermedades mentales graves y de larga duración. Cuando estas circunstancias derivan en la ruptura de los vínculos sociales y familiares, se intensifican el aislamiento y la soledad, acelerando el proceso de exclusión social.

Según los datos más recientes de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) del Instituto Nacional de Estadística (INE), publicados en febrero de 2025, la situación de la pobreza y exclusión social en España ha experimentado una mejoría general, aunque persisten diferencias importantes entre territorios. A nivel nacional, la tasa AROPE (indicador de riesgo de pobreza o exclusión social) se situó en el 25,8 % en 2024, lo que representa una disminución respecto al 26,5 % de 2023 y se sitúa en el nivel más bajo de la serie disponible. Asimismo, todos los componentes de la tasa (riesgo de pobreza relativa, carencia material y social severa y baja intensidad laboral) mejoraron en comparación con el año anterior, y dos de ellos alcanzaron sus niveles más favorables en la última década.

En el caso de Canarias, la tasa AROPE también descendió durante 2024 hasta el 31,2 % de la población, frente al 33,8 % registrado en 2023. A pesar de esta evolución favorable, Canarias sigue teniendo una de las tasas más altas de riesgo de pobreza o exclusión social entre las comunidades autónomas españolas, claramente por encima de la media nacional.

En términos absolutos, aunque no se dispone de una cifra homogénea estimada para el conjunto de 2024, los datos reflejan que una proporción significativa de la población del Archipiélago continúa en una situación de vulnerabilidad estructural. Por ejemplo, un porcentaje notable de hogares canarios declara dificultad para afrontar gastos imprevistos y enfrentar cargas económicas significativas, indicadores que se vinculan directamente con la capacidad de acceso y mantenimiento de la vivienda y con la cohesión social.

En el caso de las personas con discapacidad o diversas patologías, aproximadamente el 30 % experimenta situaciones de exclusión social. Esta realidad no está determinada únicamente por sus condiciones de salud, sino también por los obstáculos que enfrentan en el acceso al empleo digno, la vivienda, los recursos sanitarios y las relaciones sociales. En los últimos años, se ha constatado que el porcentaje de personas en riesgo de exclusión social con enfermedad mental es significativamente superior al del resto de la población, especialmente entre aquellas que se encuentran en situación de sinhogarismo o bajo tutela pública.

Canarias presenta, además, una serie de características que acentúan su vulnerabilidad social: un elevado riesgo de pobreza, altos niveles de desigualdad, incremento de la baja intensidad laboral en los hogares y una notable carencia material severa, que se traduce, entre otros aspectos, en retrasos en el pago de los gastos relacionados con la vivienda. A ello se suma la escasez de estudios específicos sobre la población sin hogar en el archipiélago, si bien se constata que la exclusión social en estos casos implica bajos ingresos, inestabilidad residencial, dificultades de acceso a empleos de calidad, precariedad laboral, aislamiento social, estigmatización y soledad.

El proyecto Soluciones Residenciales Tutelados pretende dar respuesta a esta situación, con el objetivo de prevenir el sinhogarismo, ampliar y diversificar los recursos sociales disponibles para personas sin hogar y reforzar la red de apoyo existente. La iniciativa se alinea con los objetivos de la Estrategia Integral para Personas Sin Hogar 2023-2030, impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales, así como con los compromisos de la Agenda 2030, promoviendo políticas de prevención, atención temprana e intervención integral que eviten la cronificación de la exclusión residencial.

Asimismo, el proyecto se fundamenta en el marco normativo vigente, destacando especialmente el artículo 47 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y el Principio 19 del Pilar Europeo de Derechos Sociales, que establece la obligación de ofrecer viviendas sociales y apoyos habitacionales de calidad a las personas vulnerables, así como alojamiento y servicios adecuados para quienes se encuentran en situación de sinhogarismo.

El propósito último del proyecto es contribuir a la garantía efectiva de los derechos fundamentales de las personas curateladas y sin hogar, asegurando el cumplimiento del deber de protección por parte de los poderes públicos. La falta de un hogar estable expone a estas personas a graves riesgos para su salud, su integridad física y psicológica y su seguridad vital, dificultando su recuperación y su inclusión social. Garantizar el acceso a una vivienda estable constituye, por tanto, una de las estrategias más eficaces para superar el sinhogarismo, mejorar el bienestar emocional y facilitar la integración comunitaria.

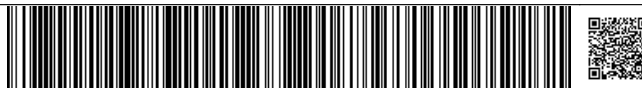
En materia de salud y atención social, resulta imprescindible establecer mecanismos eficaces que aseguren el acceso a estos derechos, especialmente para las

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

RP012-xhqt132BjGYQygkdx/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 29/36

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00



personas en situación de extrema precariedad. El proyecto apuesta por una intervención integral y continuada, orientada a la reinserción social, que combine la provisión de recursos materiales con un acompañamiento personal y social destinado a la recuperación de la autonomía, el fortalecimiento de la autoestima y la reconstrucción del proyecto vital.

Dado que la administración pública no dispone de recursos suficientes para dar respuesta a la totalidad de las necesidades existentes, se considera esencial la colaboración con entidades del tercer sector, generando sinergias que permitan avanzar en los objetivos establecidos en la Estrategia Integral para Personas Sin Hogar 2023-2030. Resulta prioritario garantizar, en cada territorio, la existencia de recursos residenciales suficientes, flexibles y adaptados a las necesidades individuales, que reproduzcan condiciones de vida normalizadas y eviten la estigmatización.

En este sentido, y ante la limitación de recursos propios de las entidades sociales, se hace imprescindible la financiación pública para la puesta en marcha y mantenimiento de viviendas tuteladas. A través de este proyecto, APEDECA apuesta por un modelo residencial de carácter hogareño, que favorezca la integración social de las personas curateladas y su participación activa en la comunidad.

Las actuales políticas de inserción social, que incluyen viviendas tuteladas, talleres ocupacionales, acciones formativas y programas de empleo, resultan aún insuficientes para atender la elevada demanda existente, lo que refuerza la necesidad de cooperación entre administraciones públicas y entidades sociales.

En definitiva, el proyecto responde a una realidad en la que las personas curateladas sin hogar, con diversas patologías, ven agravada su situación de exclusión al permanecer en la calle o en recursos temporales. Proporcionarles una atención integral y un alojamiento estable es una condición indispensable para que puedan recuperar su autonomía, ejercer sus derechos y avanzar hacia una integración social efectiva. APEDECA y la administración pública continuarán trabajando de manera coordinada para dotar a estas personas de las herramientas necesarias que les permitan desarrollar un proyecto de vida autónomo, digno y sostenible.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

| | | |
|-----------------------------|---------------------|---------------------|
| Tipo de documento (*) | Documento (*) | |
| NIF | 78675345G | |
| Nombre / Nombre sentido (*) | Primer apellido (*) | Segundo apellido |
| María del Carmen | Rodríguez | Delgado |
| Teléfono fijo | Teléfono móvil | Correo electrónico |
| 922971740 | 747868605 | gerencia@apedeca.es |

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVOS GENERALES

- Garantizar a las personas curateladas en situación de vulnerabilidad y sinhogarismo el acceso a una vivienda digna y estable, desde la que se desarrollen apoyos individualizados orientados a mejorar su autonomía, inclusión social y calidad de vida.
- Facilitar el acceso y la permanencia en la red de recursos sociales, sanitarios y asistenciales, mediante el acompañamiento del equipo interdisciplinar, reduciendo los efectos de la exclusión social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cubrir de forma continuada las necesidades básicas de las personas beneficiarias (alojamiento, alimentación y vestimenta) en un entorno residencial normalizado y comunitario.
- Desarrollar itinerarios individualizados de inclusión social que favorezcan la integración comunitaria y reduzcan situaciones de discriminación y aislamiento.
- Fomentar hábitos de vida saludables que contribuyan al bienestar físico, emocional y social de las personas atendidas.
- Proporcionar un entorno residencial seguro y estable, con atención individualizada que facilite la estabilidad personal, social y económica.
- Promover la autonomía personal, el desarrollo de habilidades sociales y el acceso a recursos comunitarios, ocio y empleo.
- Ofrecer atención social, psicológica y socioeducativa especializada que refuerce el empoderamiento y la capacidad de integración social.
- Impulsar una convivencia basada en la igualdad de género, incorporando la perspectiva de género de forma transversal.
- Favorecer el desarrollo personal y social mediante el uso normalizado de los recursos comunitarios del entorno.
- Reforzar, cuando sea posible, las relaciones familiares y redes de apoyo, contribuyendo a la estabilidad y el bienestar de las personas beneficiarias.

Población afectada (personas beneficiarias)

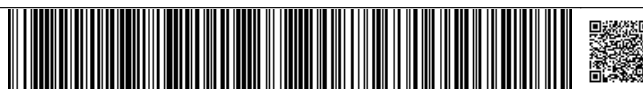
Hombres y mujeres con edades comprendidas entre 18 y 65 años que son curateladas por la Fundación Tutelar Canaria de Acción Social *

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMln

Página: 30/36

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00



Resultados esperados

- Alcanzar la plena ocupación de las plazas autorizadas en ambos pisos tutelados durante el periodo de ejecución del programa.
- Garantizar que el 100% de las personas beneficiarias residentes dispongan de un alojamiento estable, digno y seguro, así como de cobertura adecuada de sus necesidades básicas de alimentación y vestimenta.
- Asegurar que el 100 % de las personas atendidas mejoren su acceso efectivo a servicios esenciales de salud y saneamiento, contribuyendo a la mejora de su bienestar físico y psicosocial.
- Favorecer que al menos el 80 % de las personas usuarias participen de forma activa y corresponsable en la elaboración y definición de su Plan Personalizado de Inclusión Social.
- Garantizar la evaluación y revisión del 100 % de los planes individualizados en un plazo máximo de seis meses, con el fin de realizar el seguimiento del grado de avance y cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Lograr que al menos el 50 % de las personas beneficiarias finalicen de manera satisfactoria su itinerario de inclusión social, evidenciando una mejora significativa en sus condiciones de vida.
- Conseguir que al menos el 75 % de las personas usuarias desarrollen competencias sociales y relacionales, accedan de forma habitual a los recursos de su entorno, participen en actividades orientadas a la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral, y disfruten de actividades de ocio tanto individuales como grupales.
- Asegurar que al menos el 75 % de las personas residentes adquieran o recuperen habilidades básicas para la vida diaria y la convivencia comunitaria, promoviendo su autonomía personal.
- Reducir el riesgo de exclusión social en al menos el 75 % de las personas beneficiarias, mediante la provisión de apoyo social, psicológico y educativo, favoreciendo su integración en el entorno sociocomunitario.
- Promover la participación de al menos el 75 % de las mujeres residentes en talleres y acciones específicas de empoderamiento, orientadas al fortalecimiento de su autonomía personal y social.
- Conseguir que al menos el 75 % de las personas residentes mejoren su integración social, mediante el fortalecimiento de sus redes de apoyo y su participación activa en la comunidad
- Favorecer que al menos el 50 % de las personas usuarias de los recursos alojativos mejoren de forma significativa y positiva sus relaciones familiares y sociales, mediante procesos de mediación y acompañamiento desarrollados por la entidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

| Descripción de la actividad | Fecha inicio | Fecha finalización | Nº de personas beneficiarias (si aplica) |
|---|--------------|--------------------|--|
| Servicio de alojamiento en dos viviendas * | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Servicio de mantenimiento que garantiza la cobertura de las cuatro... | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Diseño, ejecución y seguimiento de un plan individualizado | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Servicio de Integración Social | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Servicio de atención, apoyo y acompañamiento social 24 horas | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Servicio de atención psicosocial integral | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Talleres dirigidos a mujeres en recursos alojativos | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Trabajo sistémico con familias y personas de referencia | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Establecimiento de relaciones y mecanismos de cooperación | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Servicio de coordinación y gestión de los pisos tutelados | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |
| Servicio de gestión administrativa de los recursos alojativos | 01/01/2026 | 31/12/2026 | 12 |

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

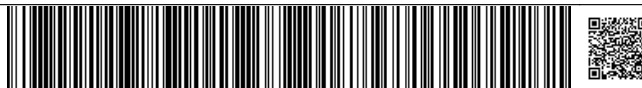
RECURSOS HUMANOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqt132BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 31/36

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00



| Nº de personas | Funciones | Horas / semana por persona | Persona ya contratada | Trabajo remunerado | Persona voluntaria |
|----------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 12 | Cuidadores/as | 40 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 2 | Integrador/a social | 40 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Trabajador/a Social | 10 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Psicólogo/a | 12 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Coordinadora | 3 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |
| 1 | Administrativa | 10 | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | |

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

| Concepto | Estado |
|--|------------|
| Viviendas de alquiler(mobiliario, electrodomésticos y equipamiento) | Disponible |
| Menaje de dormitorios (ropa de cama) | Disponible |
| Menaje de cocina (cubiertos, vajilla, vasos, paños de cocina, etc) | Disponible |
| Toallas de baño, toallas de mano, alfombra de ducha, etc Disponible | Disponible |
| Equipo informáticos (portátil e impresora) | Disponible |
| Vehículo Toyota (9 plazas) | Disponible |

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

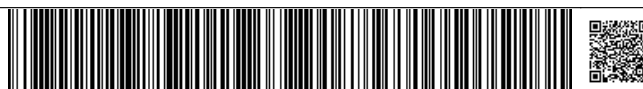
GASTOS DE PERSONAL

| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|----------------|-----------------------|---------------------------|------------------|------------------|
| 12 | Cuidador/a | 228.392,31 € | 73.428,13 € | 301.820,44 € |
| 2 | Integrador/a Social | 43.387,44 € | 13.949,06 € | 57.336,50 € |
| 1 | Psicólogo/a | 6.470,64 € | 2.080,31 € | 8.550,95 € |
| 1 | Trabajador/a Social | 5.392,20 € | 1.733,59 € | 7.125,79 € |
| | Total | 291543.60000000003 | 93731.26 | 385274.86 |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59



Página: 32/36

RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00



| Nº de personas | Categoría / Funciones | Remuneración bruta anual | Seguridad Social | SubTotalRBASS |
|----------------|-----------------------|---------------------------|------------------|------------------|
| 1 | Coordinadora | 2.477,58 € | 796,54 € | 3.274,12 € |
| 1 | Administrativa | 5.423,43 € | 1.743,63 € | 7.167,06 € |
| | Total | 291543.60000000003 | 93731.26 | 385274.86 |

| | | | |
|----------------------|--------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos de personal: |
| 0,00 € | 385.274,86 € | 0,00 € | 385.274,86 € |

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

| Concepto | Importe |
|-------------------------------------|-----------------|
| ALIMENTACION Y PROD. LIMPIEZA, ASEO | 26.313,14 € |
| AUDITORIA | 4.500,00 € |
| ALQUILER VIVIENDAS | 33.912,00 € |
| Total | 64725.14 |

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| 0,00 € | 64.725,14 € | 0,00 € | 64.725,14 € |

GASTOS DE ACTIVIDADES

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
| | |

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|---------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos actividades: |
| 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

| Concepto | Importe |
|----------|---------|
| | |

| | | | |
|----------------------|-------------|-----------------------|--------------------------|
| Financiación propia: | Subvención: | Otras financiaciones: | Total gastos corrientes: |
| 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

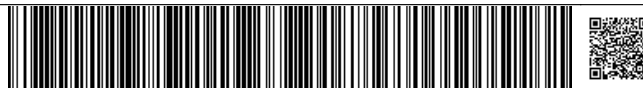
TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

| | | | |
|---|-------------------------------------|---|--------------------------|
| Financiación propia de gastos de personal | de Subvención de gastos de personal | de Otras financiaciones de gastos de personal | Total de gastos personal |
| 0,00 € | 385.274,86 € | 0,00 € | 385.274,86 € |

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn
Pagina: 33/36



| | | | | | | | |
|--|--------|---|--------------|---|--------|--------------------------------------|--------------|
| Financiación propia de gastos corrientes generales | 0,00 € | Subvención de gastos corrientes generales | 64.725,14 € | Otras financiaciones de gastos corrientes generales | 0,00 € | Total de gastos corrientes generales | 64.725,14 € |
| Financiación propia de gastos de actividades | 0,00 € | Subvención de gastos de actividades | 0,00 € | Otras financiaciones de gastos de actividades | 0,00 € | Total de gastos de actividades | 0,00 € |
| Financiación propia de inversiones en capital | 0,00 € | Subvención de inversiones en capital | 0,00 € | Otras financiaciones de inversiones en capital | 0,00 € | Total de inversiones en capital | 0,00 € |
| Financiación propia total | 0,00 € | Subvención total | 450.000,00 € | Otras financiaciones total | 0,00 € | Total | 450.000,00 € |

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

450.000,00 €

Financiación propia. Aportación de la entidad:

0,00 €

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

450.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

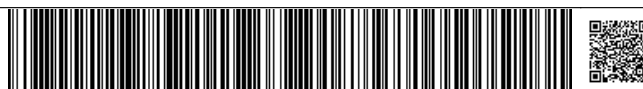
SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 10

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59



RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 34/36

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Se implementará un proceso de evaluación continua del progreso de las personas en intervención, enmarcado dentro de su Programa Individualizado de Inclusión Social (PIIS), complementado con una evaluación final antes de la salida del programa. Este sistema se integra en el Modelo de Calidad de la entidad, que garantiza la eficiencia, la coherencia y la mejora continua de los servicios prestados en los pisos tutelados.

Procedimientos internos de evaluación

a. Evaluación de la satisfacción de las personas usuarias

Se aplicarán encuestas periódicas a las personas beneficiarias para medir su grado de satisfacción con el programa, incluyendo un espacio para la presentación de quejas y sugerencias. Los resultados serán analizados por el equipo interdisciplinar para implementar mejoras continuas y se utilizarán tanto en la evaluación intermedia como en la final. Adicionalmente, se aplicará una encuesta específica para valorar la percepción de mejora personal de los/as participantes.

b. Protocolo de quejas y sugerencias

Se dispone de un sistema formalizado de gestión de quejas y sugerencias, a través de un formulario diseñado por la persona responsable de calidad, asegurando un seguimiento, respuesta y registro adecuado de cada incidencia.

c. Evaluación de la gestión del programa

La evaluación se realiza sobre la base de un sistema de indicadores previamente establecidos, incluyendo aspectos individuales y colectivos de la intervención. La evaluación inicial será realizada por el equipo de intervención junto con la coordinación del programa. Durante el proceso, se evaluará periódicamente el progreso individual mediante indicadores como:

- Autonomía personal
- Empleabilidad y competencias sociolaborales
- Integración comunitaria
- Organización del hogar y gestión del tiempo libre
- Percepción de salud física y emocional

Evaluación continua

El equipo interdisciplinar, junto con la coordinación del programa, realizará reuniones semanales para revisar el desarrollo del proyecto. Se verificará, a partir de los indicadores definidos, si se están alcanzando los objetivos previstos y, en caso necesario, se implementarán medidas correctoras. La opinión de los/as beneficiarios/as se recogerá mediante cuestionarios de satisfacción y el protocolo de quejas y sugerencias.

Evaluación final

Antes de la salida de cada persona usuaria, se elaborará un informe de evaluación final con análisis cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de los resultados esperados. Se evaluarán criterios de:

- Eficacia y eficiencia de las acciones
- Alcance y pertinencia del programa
- Visibilidad y comunicación de las actividades
- Innovación en la intervención

Se aplicará además una encuesta final de satisfacción de las personas beneficiarias.

Modelo de Gestión de Calidad

El sistema de calidad de la entidad permite identificar y atender las necesidades de las personas usuarias, garantizando servicios eficientes y seguros. Para ello, se analizan posibles dificultades y se establecen indicadores de control que permiten a la persona responsable definir procesos y estándares de calidad.

La responsabilidad del sistema de calidad recae no solo en la persona gestora, sino en todo el equipo profesional, fomentando un compromiso colectivo con la mejora continua.

Objetivos principales del sistema de calidad

- Promover un trabajo organizado y cohesionado, basado en la mejora continua, la participación y la satisfacción de las personas usuarias.
- Optimizar los procesos de trabajo para asegurar la consecución de los resultados esperados.
- Incrementar la satisfacción general de las personas beneficiarias.

Estructura del Modelo de Calidad

El modelo se desarrolla mediante un manual de procedimientos, protocolos específicos y una cartera de servicios, incluyendo:

- Protocolos: Gestión de recursos humanos y formación, acceso a la información, reclamaciones, quejas y sugerencias, coordinación y emergencias sanitarias, distribución y acogida de usuarios/as.
- Programas: Asesoramiento, acompañamiento activo, orientación y otros servicios de apoyo.
- Reglamento de régimen interno
- Cartera de servicios

Se han diseñado registros y formatos para la recolección y análisis de información, entre los que destacan:

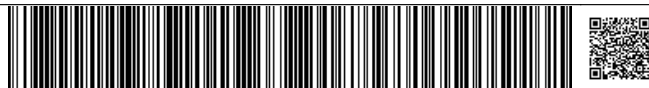
- R-5: Control de No Conformidades y Acciones Correctivas
- R-13: Lista de indicadores
- R-2: Registro de formatos y documentos
- R-6: Planificación de formación
- R-12: Cumplimiento de requisitos

INDICADORES DE EVALUACIÓN

| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|---------------------------------------|--|
| Satisfacción de las personas usuarias | % de personas usuarias satisfechas con el programa |

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 08/05/2026 11:02:59

RP012-xhqt132BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMln
Pagina: 35/36



| Aspectos a evaluar | Indicadores |
|---------------------------------------|--|
| Gestión de quejas y sugerencias | Nº de quejas y sugerencias registradas y gestionadas según protocolo |
| Progreso individual | % de objetivos alcanzados según Plan Individualizado de Inclusión Soci |
| Autonomía y habilidades personales | % de personas beneficiarias que mejoran su autonomía y competencias |
| Integración comunitaria | % de personas usuarias que participan activamente en actividades... |
| Gestión del programa | % de indicadores de gestión cumplidos según planificación interna |
| Empleabilidad y formación | % de personas beneficiarias que acceden y completan procesos de... |
| Participación y hábitos saludables | % de personas usuarias que mantienen logros en participación social.. |
| Percepción de salud y bienestar | % de personas usuarias que reportan mejora en percepción de salud... |
| Cumplimiento de estándares de calidad | Nº de no conformidades detectadas y acciones correctivas implementadas |

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

24/02/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

43804506V
ERNESTO
CEBRIAN (R:
G76604842)

Firmado digitalmente por
43804506V ERNESTO
CEBRIAN (R: G76604842)
Fecha: 2026.03.03
12:54:50 Z

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

RODRIGUEZ
DELGADO MARIA
DEL CARMEN -
78675345G

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ DELGADO
MARIA DEL CARMEN -
78675345G
Fecha: 2026.03.03 12:55:19
Z

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 10

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| ERNESTO CEBRIAN DOMINGUEZ en representación de ASOC DE AYUDA A PERSONAS CON DEPENDENCIA EN CANARIAS - | Fecha: 05/03/2026 - 16:51:18 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00036XKRPNd7ZNeILfnXfQTfQ== | |
| El presente documento ha sido descargado el 06/03/2026 - 13:19:27 | |

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 08/05/2026 11:02:59

RP012-xhqtI32BjGYQygdX/TbCrV3JfAMMIsn

Página: 36/36

ORDEN - Nº: 454 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 08/05/2026 11:03:00